



Ajuntament de l'Alcóra

CONVENIO AYUNTAMIENTO DE L'ALCORA-FUNDACIÓN ALZHEIMER SALOMÉ MOLINER DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

En la Villa de l'Alcóra, a 10 de diciembre de 2015.

REUNIDOS:

De una parte, D. Víctor Garcia i Tomàs, con D.N.I. Núm. 20.244.032-F, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de l'Alcóra, actuando en la representación que ostenta de acuerdo con el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

Y de otra, D. Emilio José Marmaneu Moliner, con D.N.I. Núm. 18.904.001-W, actuando en representación de la Fundación Alzheimer Salomé Moliner de la Comunidad Valenciana, con C.I.F. G-12734794 y domicilio en Calle Cuartel Militar Tetuán 14, de Castellón, en su calidad de Presidente.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y en su virtud, ante mí, la Secretaria General del Ayuntamiento de l'Alcóra, D^a. Alejandra Montroy Ibáñez, a los efectos de dar fe del acto,

MANIFIESTAN:

1.- Que por un lado, el Ayuntamiento de l'Alcóra tiene entre sus fines de política social, en el marco de sus atribuciones y posibilidades, la atención e intervención para rehabilitar e insertar a los ciudadanos alcorinos con Alzheimer, y potenciar las iniciativas de las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro dirigidas a los ciudadanos de nuestra localidad.

2.- Que por otro lado, la Fundación Alzheimer Salomé Moliner tiene a su vez, como fin primordial en el término municipal de l'Alcóra acciones relacionadas con:

- Unidad de Respiro
- Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Programa de apoyo psico-social al familiar cuidador.
- Difusión y sensibilización.
- Manual de estimulación a domicilio.
- Taller de memoria.
- Voluntariado.

3.- Que interesadas ambas Entidades, han convenido concertar sus actuaciones, habida cuenta de la identidad de fines, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- OBLIGACIONES FUNDACIÓN ALZHEIMER SALOMÉ MOLINER DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

1.- Documentación a aportar por la Fundación Alzheimer Salomé Moliner

Ajuntament de l'Alcóra

Email: alcora@alcora.org C/ Sant Francesc, 5, l'Alcóra. 12110 Cs Tfno. 964360002. Fax: 964386455



Ajuntament de l'Alcòria

- Documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social, según establece la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 25 de noviembre de 1987 (BOE de 5 de diciembre).
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, según establece la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 (BOE del 30), así como la Resolución de la Secretaria de Hacienda de 28 de abril de 1986 (BOE del 30).
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la hacienda municipal de conformidad con el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Fotocopia compulsada de la tarjeta de personas jurídicas, con el número de identificación fiscal.
- Fotocopia compulsada del número de identificación fiscal de la persona autorizada para presentar solicitud.
- Certificado de la oficina bancaria donde figure el IBAN de la entidad solicitante.
- Declaración jurada o promesa del representante de la entidad de no tener personal asalariado, en el caso de que la misma no esté obligada a darse de alta a efectos de la Seguridad Social.
- Declaración de otras ayudas públicas o privadas recibidas o pendientes de recibir para financiar la actividad.
- Declaración jurada o promesa de no encontrarse en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Presupuesto detallado de los gastos e ingresos derivados del ejercicio de las actividades a que hace referencia el apartado siguiente.

2.- Descripción de las actividades a realizar por la fundación en el término municipal de l'Alcòria:

Sin perjuicio de la presentación de una memoria descriptiva de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de l'Alcòria, éstas se referirán principalmente a:

A) El Ayuntamiento de l'Alcòria colaborará con la Fundación en la prestación de servicios relacionados con la unidad de respiro, servicio de ayuda a domicilio, programa de apoyo psico-social al familiar-cuidador.

B) El Ayuntamiento se compromete a colaborar con la Fundación en aquellas acciones e intervenciones que se realicen en el ámbito educativo y social, a través de su difusión y sensibilización, de un manual de estimulación a domicilio, de un taller de memoria, del voluntariado y de otras acciones que se considere de interés en este ámbito.

Ajuntament de l'Alcòria



Ajuntament de l'Alcora

C) La Fundación elaborará una memoria de las actividades realizadas en el término municipal de l'Alcora, que presentará junto con la justificación de la ayuda.

Segunda.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento por su parte, se compromete a aportar a la entidad suscriptora del Convenio la cantidad de diez mil (10.000,00) euros con cargo a sus presupuestos del ejercicio 2015 (aplicación presupuestaria 15.2310.48028), con carácter de subvención, para la financiación parcial de las actividades desarrolladas.

Tercera.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

Para el cobro efectivo de la subvención será necesario presentar facturas por el importe total de la subvención concedida, relacionadas con las actividades desarrolladas en el término municipal de l'Alcora, además de una cuenta resumen de los gastos e ingresos totales generados por la actividad. La Fundación justificará reglamentariamente la ayuda entregada por el Ayuntamiento de l'Alcora antes del 22 de diciembre del año presupuestario.

Se deberá acreditar que el importe de dichas facturas o documentos equivalentes ha sido abonado por el beneficiario de la presente subvención mediante la aportación del resguardo de la transferencia bancaria, talón o cualquier otro medio de pago admisible en derecho.

Se acreditará por parte del beneficiario que la totalidad de las facturas han sido pagadas. La forma de acreditación de su pago será:

1. Preferentemente mediante transferencia bancaria, indicándose así en la factura, así como la cuenta beneficiaria y presentación, para su cotejo, del documento bancario, junto con el extracto de la cuenta donde figure el cargo de la citada transferencia.

2. Pago en efectivo, mediante recibí firmado y sellado por el proveedor, en el que se indicará la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha, debajo de la firma debe aparecer el nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI, y/o empleo que ostenta en la empresa, asimismo se aportará factura indicado "pagado" sobre la misma.

3. Pago por domiciliación bancaria, mediante presentación para su cotejo del extracto donde figure el cargo bancario correspondiente.

4. Pago por cheque nominativo, mediante un recibí firmado y sellado por el proveedor, en el que se especificará la factura del gasto a que corresponde el pago y su fecha; y el número y la fecha del cheque, debajo de la firma del recibí aparecerá el nombre y número del NIF de la persona que firma. Y se acompañará de copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, y la correspondiente factura.

En el supuesto de que los gastos totales justificados sean de cuantía inferior a los presentados en el presupuesto a que se refiere la cláusula primera se procederá a la reducción del importe de la subvención en esa proporción.

En el caso de no cumplir con las obligaciones descritas la entidad subvencionada deberá reintegrar la parte no justificada debidamente.

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcora

Cuarta.- PAGO

El pago se realizará según el siguiente calendario, a la firma del presente Convenio, el 50% de la ayuda, previa aportación de la documentación a que se refiere la cláusula primera, y, a la justificación de la ayuda total concedida, el 50 % restante. Estos pagos quedarán condicionados a las disponibilidades de Tesorería.

Quinta.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de un año, y comenzará su vigencia el 1 de Enero de 2015 y finalizará el 31 de Diciembre de 2015.

Sexta.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento. El Convenio se entenderá cumplido cuando finalice su plazo de duración y el mismo se haya realizado a entera satisfacción de los firmantes.
- b) Por resolución. El Convenio se resolverá cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:
 1. Mutuo acuerdo
 2. Incumplimiento de las cláusulas del mismo
 3. Extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de los firmantes

En los casos de resolución el acuerdo plenario que la declare contendrá pronunciamiento expreso acerca de los efectos de la misma.

Séptima.- En todo lo no regulado en el presente convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre) y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Alcora (B.O.P. de Castellón nº 36, de 25 de marzo de 2006).

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, supeditando su eficacia a la aprobación por el órgano correspondiente.

EL ALCALDE

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Víctor Garcia i Tomàs

Emilio José Marmaneu Moliner

LA SECRETARIA GENERAL

Alejandra Montroy Ibáñez

Ajuntament de l'Alcora

Email: alcora@alcora.org C/ Sant Francesc, 5, l'Alcora. 12110 Cs Tfno. 964360002. Fax: 964386455